



CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DIGITAL EN EL MERCADO BRASILEÑO DURANTE DOS PARTIDOS DE LA SELECCIÓN DEL ECUADOR EN EL MUNDIAL DE FÚTBOL, PARA INCENTIVAR AL POTENCIAL TURISTA SOBRE LAS PREFERENCIAS DE VIAJE DE NUESTRO PAÍS.

En la ciudad de Quito, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Ministerio de Turismo, legalmente representado por la Doctora María Dolores Luzuriaga Naranjo, en calidad de Coordinadora General Administrativa Financiera, conforme se desprende de la Acción de Personal No. 510 de fecha 19 de junio de 2014, quien actúa por las facultades dispuestas mediante Acuerdo Ministerial No. 20130123 de 22 de julio de 2013; y, por otra parte, la Razón Social MERCAMAXIMA S.A (RUC: 0992769467001), legalmente representada por el Señor Fabio Hernando Escobar Menoscal, en su calidad de Gerente General, los mismos que para efectos del presente contrato se denominarán la Contratante y la Contratista, respectivamente, con el fin de suscribir el presente instrumento, al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA.-ANTECEDENTES:

- 1.1 La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Artículo 2 numeral 3 señala: "Art. 2.- se someterán a la normativa específica que para efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: [...] 3. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes".
- 1.2 En el artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "La contratación de estudios para la determinación de estrategias comunicacionales e información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional; y, la contratación de productos comunicacionales, servicios y actividades comunicacionales y de los medios para la difusión de los mismos, destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes, se efectuará de conformidad con los procedimientos previstos en esta sección";
- 1.3 En el artículo 90 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "En el caso de que la entidad contratante optare por contratar productos comunicacionales y servicios comunicacionales a través de un proceso de selección, se observará el siguiente procedimiento: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, emitirá una resolución fundamentada, señalando los motivos que le facultan para acogerse al régimen especial aprobará los pliegos y dispondrá el inicio del procedimiento especial, estableciendo el cronograma para el proceso. 2. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante procederá a invitar directamente al menos a 3 proveedores y máximo 5 inscritos en el Registro Único de Proveedores, adjuntando la documentación pertinente. 3. Las ofertas se presentarán en el lugar que se determine en los pliegos y hasta el día y hora previstos en los mismos, el cual no podrá exceder de 3 días contados a partir de la publicación de la resolución. 4. Recibida la oferta, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, aplicando los criterios de valoración previstos en los pliegos, seleccionará a la oferta que más convenga a los intereses institucionales, pudiendo al efecto apoyarse en una comisión técnica. 5. La adjudicación se efectuará al oferente que cumpla con todos los requisitos previstos en los pliegos, de conformidad con los parámetros de evaluación y tomando en cuenta el mejor costo, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección, de conformidad con el numeral 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. 6. La adjudicación podrá efectuarse por la totalidad de los productos o servicios requeridos o parte de ellos, de así convenir a los intereses institucionales. 7. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada, adjudicará la oferta, aún cuando recibiere una sola, si ésta es conveniente a los intereses institucionales, o, declarará desierto el procedimiento, sin lugar a



reclamo por parte de los oferentes. 8. En caso de que se declare desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá iniciar un nuevo proceso de contratación directa con otro oferente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 89”;

- 1.4 El Director Financiero del Ministerio de Turismo, mediante Certificación de Fondos No. 490, de fecha 16 de mayo de 2014, emite certificación de disponibilidad presupuestaria para “Promocionar el destino Ecuador en el mercado brasileño a través de la contratación de una persona jurídica o natural (agencia de publicidad digital) que se encargue de la ejecución de la campaña publicitaria digital en el mercado brasileño durante dos partidos de la selección del Ecuador en el Mundial de Fútbol”, por un valor de USD \$ 40.000,00 (CUARENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con cargo a la partida No. 730218, denominada “Publicidad y Propaganda en Medios de comunicación masiva”.
- 1.5 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 de la LOSNCP y 25 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Turismo contempla la Promoción el destino Ecuador en el mercado brasileño a través de la contratación de una persona jurídica o natural (agencia de publicidad digital) que se encargue de la ejecución de la campaña publicitaria digital en el mercado brasileño durante dos partidos de la selección del Ecuador en el Mundial de Fútbol”, de acuerdo a la certificación No. PAC-MT-2014-091 de 10 de junio de 2014, emitida por la Directora Administrativa Encargada.
- 1.6 Con fecha 10 de junio de 2014, el Coordinador General Administrativo Financiero, Encargado, a través de Resolución DA-MT-2014-201, resolvió: “Art. 1.- Declarar el presente proceso bajo Régimen Especial, según lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 88 y 90 de su Reglamento General de aplicación, la contratación de productos comunicacionales, servicios y actividades comunicacionales y de los medios para la difusión de los mismos, destinados a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes. Art. 2.- Disponer el inicio del proceso de Régimen Especial No. REG-MT-2014-036, para PROMOCIONAR EL DESTINO ECUADOR EN EL MERCADO BRASILEÑO A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA O NATURAL (AGENCIA DE PUBLICIDAD DIGITAL) QUE SE ENCARGUE DE LA EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DIGITAL EN EL MERCADO BRASILEÑO DURANTE DOS PARTIDOS DE LA SELECCIÓN DEL ECUADOR EN EL MUNDIAL DE FÚTBOL, con presupuesto referencial de TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE CON 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$35.714,29), más el Impuesto al Valor Agregado, IVA.. Art. 3. - Aprobar los documentos precontractuales, pliegos y el presupuesto referencial del proceso de contratación No. REG-MT-2014-036, para la Contratación de una persona natural o jurídica que provea el servicio de producción y edición de videos turísticos de destinos destacados para ser difundidos a nivel nacional e internacional. Art. 4.- Invitar a PROSIGNS S.A. (RUC: 0992472065001) - MERCAMÁXIMA S.A.(RUC: 0992769467001)y XIMAHS.A.(RUC: 0992704292001), debidamente registrados y habilitados en el Registro Único de Proveedores del Sistema Nacional de Contratación Pública; a que presenten su oferta técnica y económica para Promocionar el destino Ecuador en el mercado brasileño a través de la contratación de una persona jurídica o natural (agencia de publicidad digital) que se encargue de la ejecución de la campaña publicitaria digital en el mercado brasileño durante dos partidos de la selección del Ecuador en el Mundial de Fútbol, para incentivar al potencial turista sobre las preferencias de viaje de nuestro país, de conformidad al cronograma del presente proceso. Art. 5.- Disponer a la Dirección de Medios Digitales dar respuesta a las preguntas que se presentaren, realizar aclaraciones, solicitar la convalidación de errores, calificar la oferta, y realizar la recomendación de adjudicación o de declaratoria de desierto o de cancelación, según corresponda. Art. 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Inicio del proceso de Régimen Especial No. REG-MT-2014-036, conjuntamente con la invitación, pliegos y demás documentación relevante en el portal de Compras Públicas. Art. 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir



de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.”

- 1.7 Mediante Acta de Apertura de Sobres, de fecha 12 de junio de 2014 suscrita por; el Ing. Christian Patricio Saa López, Coordinador General Administrativo Financiero, Encargado; y, la Ing. María José Correa, Secretaria Ad-Hoc, deja constancia que la única oferta presentada dentro del plazo establecido fue la de MERCAMAXIMA S.A., y “se designa para elaborar el informe de Convalidación de Errores de conformidad con la Resolución INCOP No. RE-2013-0000083, de fecha 27 de marzo de 2013, al señor Paúl Cueva, Servidor de la Dirección de Medios Digitales, mismo que deberá ser remitido a esta Coordinación hasta las 17h00 del día viernes 13 de junio de 2014; o en su defecto, de no existir errores susceptibles de convalidación, se solicita elaborar el Informe de Calificación respectivo, en el cual debe constar la calificación de la oferta y la recomendación de habilitación o de declaratoria de desierto, o de cancelación, según corresponda, hasta las 17h00 del día viernes 13 de junio de 2014. Las actas suscritas deben contener la firma del Director de Área y el Subsecretario Coordinador, según sea el caso.”.
- 1.8 Mediante Acta de Calificación de 13 de junio de 2014, suscrita por Paúl Cueva, Técnico de la Dirección de Medios Digitales; Enrique Altamirano, Director de Medios Digitales; y, Andrea Albán, Subsecretaria de Promoción Subrogante, se concluye que: “El oferente MERCAMAXIMA S.A. cumple con todas y cada una de las especificaciones requeridas dentro de los parámetros de calificación de acuerdo a los requerimientos establecidos para el proceso, en tal virtud se recomienda adjudicar al Oferente MERCAMAXIMA S.A. para la presente contratación”.
- 1.9 Mediante Resolución No. DA-MT-2014-208 con fecha 17 de junio de 2014, el Coordinador General Administrativo Financiero, Encargado, resolvió: “Art. 1.- Adjudicar el contrato del procedimiento de Régimen Especial No. REG-MT-2014-036, para PROMOCIONAR EL DESTINO ECUADOR EN EL MERCADO BRASILEÑO A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA O NATURAL (AGENCIA DE PUBLICIDAD DIGITAL) QUE SE ENCARGUE DE LA EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DIGITAL EN EL MERCADO BRASILEÑO DURANTE DOS PARTIDOS DE LA SELECCIÓN DEL ECUADOR EN EL MUNDIAL DE FÚTBOL, al proveedor MERCAMAXIMA S.A., RUC: 0992769467001, por el valor de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 34.553,57), más IVA; contratación que se cumplirá en estricta observancia de los Términos de Referencia, Pliegos y la oferta presentada.. Art. 2.- Para la legalización y posterior ejecución del objeto de contratación se observarán los procedimientos y requisitos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa relacionada. Art. 3.- Encárguese del cumplimiento de la presente Resolución a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, Dirección Administrativa, Dirección Financiera, y Dirección de Medios Digitales, dentro de los ámbitos de su competencia. Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.”
- 1.10 Mediante memorando No. MT-DA-2014-1269 de 19 de junio de 2014, la Directora Administrativa, Encargada, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica, la elaboración del presente contrato.

3

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del contrato, los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de la compareciente y su capacidad para celebrar el contrato;
- b) La oferta presentada por la Contratista;
- c) Certificación Presupuestaria No. 490 del 16 de mayo de 2014;
- d) Certificación PAC-MT-2014-091 del 10 de junio de 2014;



- e) Pliegos del proceso;
- f) Resolución de inicio y resolución de adjudicación del proceso; y,
- g) Demás documentos citados en la cláusula antecedente.

CLÁUSULA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

3.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

3.2 **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "**Contratista**", es el oferente adjudicatario.
- d. "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "**RGLOSNCP**", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
- h. "**Oferta**", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.

"**SERCOP**", Servicio Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga para con la contratante a prestar el servicio de PROMOCIÓN DEL DESTINO ECUADOR EN EL MERCADO BRASILEÑO A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD DIGITAL QUE SE ENCARGUE DE LA EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DIGITAL EN EL MERCADO BRASILEÑO DURANTE DOS PARTIDOS DE LA SELECCIÓN DEL ECUADOR EN EL MUNDIAL DE FÚTBOL, la oferente se



compromete al efecto, a cumplir la prestación establecida en este contrato, con sujeción a las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos y oferta presentada la cual forma parte integrante del presente instrumento, conforme al siguiente detalle:

PRODUCTO 1. COMMUNITY MANAGER:

La persona jurídica o natural que se contrate, deberá utilizar su experiencia y conocimiento para desarrollar las siguientes acciones:

- Desarrollo y administración de contenidos promocionales del Ecuador.
- Seguimiento de publicaciones y reproducción de contenido por parte de los ecuatorianos en Brasil.
- Total administración y manejo de las redes sociales (facebook, twitter, youtube, instagram).
- Monitoreo en tiempo real de los contenidos en línea en 3 idiomas: Inglés, Español y Portugués.

PRODUCTO 2. PUBLICACIONES EN FACEBOOK Y TWITTER:

- Desarrollo visual del contenido y de cada publicación.
- Diseño y desarrollo de 150 publicaciones diarias con gráfica e información turística del Ecuador en 3 idiomas, Inglés, Español y Portugués (50 publicaciones en cada idioma difundida en twitter y facebook)

PRODUCTO 3. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE CONTENIDOS

La persona jurídica o natural que se contrate, deberá utilizar su experiencia y conocimiento para realizar un plan de medios digitales y difusión de contenidos, bajo los siguientes parámetros:

3.1 PAUTA DIGITAL

- Promocionar los contenidos de la campaña segmentados de acuerdo al grupo objetivo a través de la red social Twitter.

El contratista proveerá servicios de desarrollo de los servicios relacionados al soporte técnico y administración que incluya el diseño de aplicaciones web en función a la campaña y las que el proveedor debe proponer previa aceptación y conformidad del Ministerio de Turismo.

Además, realizará la personalización y administración de todas las herramientas digitales y asesoría en difusión de la campaña a través de estos medios. Incluirá el asesoramiento y diseño de banners y demás elementos necesarios como banners animados.

El oferente deberá incluir el mantenimiento, supervisión y monitoreo del contenido en redes sociales (facebook, twitter, youtube, instagram) en un sistema 24 horas 7 días a la semana durante la vigencia del contrato.

PRODUCTO 4. PUNTO MÓVIL WI-FI (TIPO BUS)

La persona jurídica o natural que se contrate, deberá utilizar su experiencia y conocimiento para realizar un brandeo de un punto móvil (WI-FI) que provea del servicio de internet para que la audiencia ecuatoriana (40 personas mínimo) que asista al evento deportivo "Mundial de



Fútbol Profesional 2014" pueda hacer uso y a su vez impulsar el material comunicativo desarrollado por el equipo de comunicación contratado.

El punto móvil debe contar con las siguientes características:

- Punto móvil (WI-FI) brandeado con la línea gráfica de la campaña internacional de turismo ecuatoriano "All You Need Is Ecuador"
- Punto móvil con la capacidad de movilizar 40 personas mínimo
- El punto móvil deberán estar en dos partidos que dispute la selección del Ecuador (Hondura vs Ecuador 20 de Junio) (Francia vs Ecuador 25 de Junio)

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

- Presentar la Estrategia de Acciones Digitales, a fin de someterlo a aprobación por parte de la Dirección de Medios Digitales, máximo 3 (tres) días laborables después de la suscripción del contrato.
- Cumplir con la ejecución y entrega a conformidad de todos los productos entregables que forman parte de este documento.
- Informar oportunamente inconvenientes, novedades o situaciones que alteren el correcto funcionamiento de la contratación, de manera escrita al Administrador del contrato.
- Delegar a través de correo electrónico o de forma física (mediante oficio) en un plazo de 1 (uno) día laborable a partir de la firma del contrato, a una persona específica que mantenga contacto permanente con el técnico delegado de la Dirección de Medios Digitales del Ministerio de Turismo del Ecuador.
- Coordinar toda acción conjunta con los medios que formen parte de la Estrategia de Acciones Digitales aprobado por la Dirección de Medios Digitales.
- Presentar un INFORME FINAL DE LABORES, el mismo que debe incluir estadísticas, bases de datos y toda información relevante sobre la ejecución de la campaña digital.
- El contratista ejecutará los productos en las condiciones y plazos previstos en el contrato alineado a la oferta presentada.

6

5.2 OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- Proporcionar toda la información disponible con el fin de que el proveedor cuente con los elementos necesarios para realizar su propuesta, máximo 10 (diez) días laborables después de la suscripción del contrato.
- Cancelar el valor contratado por las acciones, posterior a la entrega de la factura, reporte mensual y suscripción del acta entrega recepción a conformidad del servicio.

CLÁUSULA SEXTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:



6.1 La contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

6.2 La contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, la contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

6.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación de la CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

6.4 La CONTRATISTA deberá cumplir cualquier otra obligación que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

6.5 La CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO

El contrato tendrá una duración desde su suscripción hasta el 30 de septiembre del 2014.

CLÁUSULA OCTAVA: PRÓRROGAS DE PLAZO

8.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando la CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.



- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables a la CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

8.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad o su delegado, previo informe del administrador del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato que la Contratante pagaría a la Contratista por la PROMOCIÓN DEL DESTINO ECUADOR EN EL MERCADO BRASILEÑO A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD DIGITAL QUE SE ENCARGUE DE LA EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DIGITAL EN EL MERCADO BRASILEÑO DURANTE DOS PARTIDOS DE LA SELECCIÓN DEL ECUADOR EN EL MUNDIAL DE FÚTBOL, es de USD \$ 34.553,57 (treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y tres con 57/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América) más IVA.

El precio acordado en el contrato por los servicios especificados, constituirán la única compensación a la Contratista por los mismos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

CLÁUSULA DÉCIMA.- FORMA DE PAGO

La forma de pago será 100% contra prestación de los servicios a conformidad del Ministerio de Turismo, previa presentación de factura y suscripción del acta entrega recepción.

8

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS

La Contratista pagará al Contratante, en concepto de multa, la cantidad equivalente al uno por mil (1x1000) del monto total del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento del objeto de este contrato; o, por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado como tal por el contratante, conforme a la cláusula Décima Segunda de este contrato.

Si el valor de las multas excede del cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, la contratante podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente el contrato, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Las multas impuestas no serán reveídas, ni devueltas por ningún concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

Se designa de manera expresa al Director de Medios Digitales, como Administrador del Contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. El administrador deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas, así como a los integrantes de la Comisión para la

recepción provisional, parcial, total y definitiva del contrato, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 124 del Reglamento General de la LOSNCP.

El Administrador del contrato, quedará autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular la CONTRATISTA.

El Administrador será el encargado de la administración de las garantías, durante todo el período de vigencia del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, así como también deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

Respecto de su gestión reportará a la autoridad institucional señalada en el contrato, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente la CONTRATISTA y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RECEPCIÓN

La recepción del servicio objeto del presente contrato se realizará a entera satisfacción de la contratante, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta de Entrega Recepción, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP.

La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

El Contratante declarará la recepción presunta, en el caso de que la contratista se negare a suscribir el acta de entrega recepción previstas, o si no la suscribiere en el término de diez días, contados desde el requerimiento formal del Contratante. La recepción presunta por parte de la Contratante, la realizará la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada, que será notificada a la contratista de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento General de la LOSNCP.

Conforme lo dispuesto por el artículo 5 de la Resolución RE-INCOP-2013-000096 de 26 de julio de 2013, con la finalidad de asegurar el efectivo cumplimiento de las reglas que permiten identificar el origen ecuatoriano de bienes y servicios, en el acta se dejará constancia del cumplimiento del Valor Agregado Ecuatoriano propuesto y aceptado para los servicios prestados.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LABORAL

La contratista asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, el Ministerio de Turismo está exento de toda obligación respecto del personal de la Contratista. Sin perjuicio de lo cual, el Ministerio de Turismo ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

16.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de

la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

16.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento de la, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si la CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;

16.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES

Aquellos servidores que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas contractualmente, contando con los recursos económicos suficientes, serán objeto de las sanciones establecidas en el artículo 101 de la LOSNCP, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

10

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

Conforme al artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Contratista no podrá ceder en forma alguna ni la totalidad ni parte de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DE LA SUBCONTRATACIÓN

La Contratista podrá subcontratar la ejecución parcial del contrato con personas naturales o jurídicas registradas en el RUP, bajo su riesgo y responsabilidad, conforme a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a mediación y será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo



Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio principal del Ministerio de Turismo.

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si la Contratista incumpliere este compromiso, el contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y RETENCIONES

De los pagos que deba hacer, el contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

El contratante actuará como agente de retención, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; respecto del Impuesto al Valor Agregado –IVA- procederá conforme la normativa tributaria vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO y COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio la ciudad de Quito.

Las controversias deben tramitarse de conformidad con la Cláusula Vigésima de este contrato.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección:

Ministerio de Turismo: calle El Telégrafo E7-58 entre El Tiempo y Av. de los Shyris, Edf. Perseus, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

La Contratista: Av. Joaquín Orrantía S/N y Leopoldo Benitez, edificio Trade Buildin, piso 4, oficina 408. Teléfonos: 046-020008. Correo electrónico: s.via.elizabeth@notmar.com

11

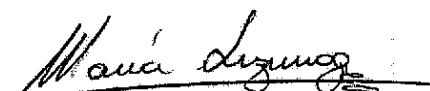
Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, en la ciudad de Quito a los

19 JUN 2014


Dra. María Dolores Luzuriaga Naranjo.
Coordinadora General Administrativa Financiera
MINISTERIO DE TURISMO


Sr. Fabio Escobar Menoscal.
Gerente General
MERCAMAXIMA S.A.

